



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, JHON JAMES CASTRO CASTILLO Y FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA**, contra **LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL ACTO ELECCIÓN PROFERIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, FORMULARIOS E-8 CON**, Así como: **Lista definitiva de candidatos al Concejo Municipal de Cali, Valle del Cauca, inscrita por los partidos Centro Democrático, Coalición Convergencia Humana, Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, Alianza Social Independiente ASI, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Cambio Radical, Conservador, Liberal, De La U, Colombia Justa y Libre, Colombia Renaciente y firme con el Chontico; Formulario E-26 CON; Acta del escrutinio General de los Votos depositados para el Concejo Municipal de Cali; y, Acta de elección de los Concejales de dicho Municipio y Credenciales expedidas por la Comisión Escrutadora a los Candidatos Electos,**

ELLOS SON:

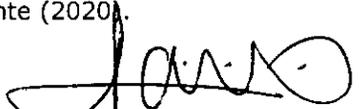
ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO, CARLOS HERNAN RODRÍGUEZ NARANJO, TERRY HURTADO GÓMEZ, FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR, ROBERTO RODRIGUEZ SAMUDIO y ANA LEIDY ERAZO RUIZ al igual que se ordenó **VINCULAR**, como terceros con interés, a los candidatos que resultaron electos por el partido Liberal los señores, **FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO, DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTUA, CARLOS HERNANDO PINILLA MALO y JUAN PABLO ROJAS SUAREZ**; por el partido Conservados los señores **JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, MILTON FABIÁN CASTRILLON RODRÍGUEZ**; por el partido de la U los señores, **AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, TANÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HENRY PELAEZ CIFUENTES y CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA**; por el partido Colombia Justa y Libre la señora **NATALIA LASSO OSPINA**; por el partido Colombia Renaciente el señor **HARVY MOSQUERA**; por el partido Firme con el Chontico el señor **ROBERTO ORTIZ UREÑA** y a los demás candidatos que se inscribieron por los partidos Centro Democrático, Coalición Convergencia Humana, Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, Alianza Social Independiente ASI, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Cambio Radical, Conservador, Liberal, De La U, Colombia Justa y Libre, Colombia Renaciente.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° **76-001-23-33-000-2019-01061-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrada, **Dra. PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 341 del 05 de Diciembre de 2019.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy trece (13) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


KAREN GÓMEZ MOSQUERA
SECRETARIA
RDPL

